REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, veintisiete (27) de abril del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ADIDH ORTIZ QUINTERO
RADICADO: 47001.40.53.002.2021.00512.00

ASUNTO

Procede esta sede judicial a pronunciarse de conformidad con el informe secretarial que antecede, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

De la revisión practicada al paginario, se advierte que la apoderada de la parte demandante, en adiados memoriales ha solicitado requerir a las entidades INCORA E INCONDER, a efectos de que alleguen al legajo, copia de Resoluciones No. 01231 del 05 de julio de 2005 y la No. 313 del 28 de mayo de 2010, toda vez que no le ha sido posible conseguir los mencionados documentos en su base de datos. Requerimiento que presuntamente se le hizo a través de auto de fecha de fecha 11 de noviembre de 2022, Con la finalidad de proceder a fijar nueva fecha para la materialización de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de la medida.

Pues bien, con relación a lo anterior, se debe precisar que una vez estudiados integralmente los documentos que conforman el expediente de la referencia, no se encontró actuación procesal expedida por parte de este Despacho, el pasado11 de noviembre del 2022, en la cual se solicite a la entidad demandante, allegar copia de las resoluciones No. 01231 del 05 de julio de 2005 y la No. 313 del 28 de mayo de 2010, expedidas por las entidades INCORA E INCODER respectivamente, para poder materializar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliario No 225-14959, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fundación Magdalena, ubicado en el Municipio de Algarrobo Magdalena.

Por tal razón esta sede judicial se abstendrá de acceder a la solicitud radicada por la procuradora judicial del extremo activo, en virtud a lo expuesto en líneas precedentes. Aunado a que dentro del caso objeto de estudio, se decretó el secuestro del bien inmueble identificado con el folio No 225-14959, a través de providencia de calenda 01 de agosto del 2022, librándose el despacho comisorio correspondiente.

por lo tanto, se,

RESUELVE:

PRIMERO. - ABSTENERSE de tramitar la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f02bdff9207f1e3fb6671737658cb620717ad630ce751e16a0294366c93c3fe**

Documento generado en 27/04/2023 10:51:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Fijado en ESTADO No. 70 del 28 de abril de 2023, a las 8.00 AM.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, veintisiete (27) de abril del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: DELFA CECILIA GUTIERREZ ACOSTA
RADICADO: 47001.40.53.002.2019.00603.00

ASUNTO

Como quiera que se ha cumplido lo dispuesto en el art. 440 del C.G. del P., toda vez que la ejecutada señora DELFA CECILIA GUTIERREZ ACOSTA, fue notificada por aviso del mandamiento de pago de fecha 18 de febrero del 2020, sin que compareciera al presente asunto, el despacho luego de hacer una revisión del instrumento aportado como base de la ejecución, evidencia que cumple los requisitos generales para los títulos valores como lo dispone el artículo 621 del C. de Co. y los especiales del Pagaré conforme al art. 709 del C.Co., asimismo, los señalados en el art. 422 y demás normas concordantes del C. G. del P.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO. - SEGUIR adelante con la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 18 de febrero del 2020.

SEGUNDO. - ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito aquí perseguido, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. - ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, hasta la satisfacción del crédito y las costas, de propiedad del extremo ejecutado.

CUARTO. - CONDENAR en costas a la parte ejecutada, por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 1.392.595,04)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2422a0f231e9e0e4930964cdc5a2ad147ffaee6b316d4e357ceacd78d372d57**

Documento generado en 27/04/2023 10:48:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Fijado en ESTADO No. 70 del 28 de abril de 2023, a las 8.00 AM.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, veintisiete (27) de abril del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO COMUN LOS ALCATRACES
DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO NIETO VANEGAS
RADICADO: 47001.40.53.002.2008.00432.00

ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a la solicitud de fijación de nueva fecha de remate presentada por la apoderada judicial de la parte demandante en este asunto.

CONSIDERACIONES

El Art. 448 ibídem señala*: "En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad. En el mismo auto fijará la base de la licitación, ...*

De una revisión del proceso, advierte el Despacho que no se encuentra irregularidad alguna que genere nulidad de la actuación, lo anterior en ejercicio del control de legalidad previsto en el inciso 3º de la norma en comento.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el bien inmueble objeto de la litis se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, cumpliendo con los parámetros establecidos en el art. 448 ibídem, se accederá a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 080-13626 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Santa Marta.

Por otra parte, teniendo en cuenta la apertura al público de las sedes judiciales y la implementación de la alternacia en la prestación del servicio de forma presencial, que garantiza la atención al público todos los días dentro del horario laborales , se ordenará que el sobre cerrado con la oferta suscrita por el interesado y los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien, en los términos de los arts. 451 y 452 ejusdem, sea radicada en las instalaciones de este juzgado, ubicada en la dirección Calle 23 No. 5- 63 PISO 4º Oficina 413 Edificio Juan A. Benavides Maceas, el cual deberá contener en su portada rotulación con la información de la clase de proceso, radicado, partes y el nombre de este despacho judicial, debiendo radicarlo en el horario comprendido de lunes a viernes de 08:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

Adicionalmente, se precisa que en virtud de lo previsto en la ley 2213 del 2022, la diligencia del remate se surtirá de manera virtual, para lo cual, se utilizará el aplicativo “LIFESIZE” al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, etc…) haciendo uso del siguiente link que corresponde a la almoneda de la que aquí se trata.

Link: https://call.lifesizecloud.com/17993218

Tanto la constancia de la publicación del aviso del remate como el certificado de tradición del inmueble, deberán remitirse antes de la apertura de la licitación al correo electrónico j02cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co estableciendo como asunto las palabras "DOCUMENTOS REMATE" seguidas del radicado del proceso. Ej. "DOCUMENTOS REMATE x-20xx-00xx", SO PENA QUE EL JUZGADO SE ABSTENGA DE HACER APERTURA DEL REMATE".

Las dudas o comentarios relativos a la práctica del remate, serán atendidas a través del correo electrónico del despacho j02cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o en el teléfono del juzgado No. 3175688336, exclusivamente dentro del horario laboral de 08:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

Los demás aspectos relacionados con la mencionada diligencia, pago del precio y su aprobación, se continuarán sometiendo a los lineamientos establecidos en los artículos 453 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - SEÑALESE el día treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo diligencia de remate del bien vehículo embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.

SEGUNDO. - La licitación comenzará a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble sobre la base de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 65.806.500), previa consignación del porcentaje legal que corresponde al 40% del avalúo total del bien inmueble.

TERCERO. - El inmueble objeto de remate se encuentra ubicado: en el kilómetro 17 vía ciénaga, local B-7 los Alcatraces, con los siguientes linderos y medidas: NORTE: con el local B-6 en 8.00 metros; SUR: con lote de propiedad común en 4.00 metros; ESTE: con lote de propiedad común en 3.00 metros y sanitarios de propiedad común en 3.00 metros; OESTE: con lote de propiedad común frente al mar, con 6.00 metros; cenit con el apartamento B-201. En toda su área; y por el nadir con el sótano y lote de propiedad común en toda su extensión e identificado con matricula inmobiliaria No 080-13626.

CUARTO.- En virtud de lo previsto en la ley 2213 del 2022, la almoneda se surtirá de manera virtual, para lo cual, se utilizará el aplicativo "LIFESIZE" al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, etc…) haciendo uso del siguiente link que corresponde a la diligencia de remate de la que aquí se trata:

Link: https://call.lifesizecloud.com/17993218

Los interesados podrán formular sus ofertas, en sobre cerrado, la cual deberá estar suscrita por el interesado, acompañada de los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien, en los términos del art. 451 y 452 del C.G.P., el sobre cerrado deberá ser radicado en la oficina de este Despacho, ubicada en la dirección Calle 23 No. 5-63 PISO 4º Oficina 413 Juan A. Benavides Maceas, el cual deberá contener en su portada rotulación con la información de la clase de proceso, radicado, partes y el nombre de este despacho judicial, debiendo radicarlo en el horario comprendido de lunes a viernes de 08:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

Tanto la constancia de la publicación del aviso del remate como el certificado de tradición del inmueble, deberán remitirse antes de la apertura de la licitación al correo electrónico j02cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co estableciendo como asunto las palabras "DOCUMENTOS REMATE" seguidas del radicado del proceso. Ej. "DOCUMENTOS REMATE

x-20xx-00xx", SO PENA DE QUE EL JUZGADO SE ABSTENGA DE HACER APERTURA DEL REMATE.

Las dudas o comentarios relativos a la práctica del remate, serán atendidas a través del correo electrónico del despacho j02cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o en el teléfono del juzgado No. 3175688336, exclusivamente dentro del horario laboral de 08:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

QUINTO.- Expídase el respectivo aviso y procédase a su publicación por parte del demandante en el diario EL TIEMPO y désele cumplimiento a los lineamientos señalados en el art. 450 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Sandy Beatriz Loaiza Redondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc45111607a6f86e3629dde5ab3d64f8e4a8f6274fbc903c3907c7e3fd612410**

Documento generado en 27/04/2023 10:48:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Fijado en ESTADO No. 70 del 28 de abril de 2023, a las 8.00 AM.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, veintisiete (27) de abril del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A/F.N.G.
DEMANDADO: NAIROBIS ENRIQUE ROJANO ROMERO
RADICADO: 47001.40.03.002.2015.00774.00

ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a la solicitud de fijación de nueva fecha de remate presentada por la apoderada judicial de la parte demandante en este asunto.

CONSIDERACIONES

El art. 448 ibidem señala*: "En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad. En el mismo auto fijará la base de la licitación, ...*

De una revisión del proceso, advierte el Despacho que no se encuentra irregularidad alguna que genere nulidad de la actuación, lo anterior en ejercicio del control de legalidad previsto en el inciso 3º de la norma en comento.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el vehículo objeto de la litis se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, cumpliendo con los parámetros establecidos en el art. 448 ibídem, se accederá a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del mueble identificado con la placa SJK838.

Por otra parte, teniendo en cuenta la apertura al público de las sedes judiciales y la implementación de la alternacia en la prestación del servicio de forma presencial, que garantiza la atención al público todos los días dentro del horario laborales, se ordenará que el sobre cerrado con la oferta suscrita por el interesado y los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien, en los términos de los arts. 451 y 452 ejusdem, sea radicada en las instalaciones de este juzgado, ubicada en la dirección Calle 23 No. 5- 63 PISO 4º Oficina 413 Edificio Juan A. Benavides Maceas, el cual deberá contener en su portada rotulación con la información de la clase de proceso, radicado, partes y el nombre de este

despacho judicial, debiendo radicarlo en el horario comprendido de lunes a viernes de 08:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

Adicionalmente, se precisa que en virtud de lo previsto en la ley 2213 del 2022, la diligencia del remate se surtirá de manera virtual, para lo cual, se utilizará el aplicativo "LIFESIZE" al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, etc…) haciendo uso del siguiente link que corresponde a la almoneda de la que aquí se trata.

Link: https://call.lifesizecloud.com/17992905

Tanto la constancia de la publicación del aviso del remate como el certificado de tradición del vehículo, deberán remitirse antes de la apertura de la licitación al correo electrónico j02cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co estableciendo como asunto las palabras "DOCUMENTOS REMATE" seguidas del radicado del proceso. Ej. "DOCUMENTOS REMATE x-20xx-00xx", SO PENA QUE EL JUZGADO SE ABSTENGA DE HACER APERTURA DEL REMATE".

Las dudas o comentarios relativos a la práctica del remate, serán atendidas a través del correo electrónico del despacho j02cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o en el teléfono del juzgado No. 3175688336, exclusivamente dentro del horario laboral de 08:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 P.M

Los demás aspectos relacionados con la mencionada diligencia, pago del precio y su aprobación, se continuarán sometiendo a los lineamientos establecidos en los artículos 453 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo diligencia de remate del bien vehículo embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.

SEGUNDO: La licitación comenzará a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del vehículo sobre la base de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($45.200.000oo), previa consignación del porcentaje legal que corresponde al 40% del avalúo total del bien mueble.

TERCERO: El mueble objeto de remate se identifica así: CLASE: camión, MARCA: JAC, NÚMERO DE MOTOR: 87305056, LÍNEA: HFC1060KD, NÚMERO DE CHASIS: LJ11KFBDXD1000374, MODELO: 2013, SERVICIO: PÚBLICO e identificado con la placa SJK838, de propiedad del demandado señor NAIROBIS ENRIQUE ROJANO ROMERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 7.141.068.

CUARTO: En virtud de lo previsto en la Ley 2213 del 2022, la almoneda se surtirá de manera virtual, para lo cual, se utilizará el aplicativo "LIFESIZE" al que deberán acceder

todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, etc…) haciendo uso del siguiente link que corresponde a la diligencia de remate de la que aquí se trata:

Link: https://call.lifesizecloud.com/17992905

Los interesados podrán formular sus ofertas, en sobre cerrado, la cual deberá estar suscrita por el interesado, acompañada de los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien, en los términos del art. 451 y 452 del C.G.P., el sobre cerrado deberá ser radicado en la oficina de este Despacho, ubicada en la dirección Calle 23 No. 5-63 PISO 4º Oficina 413 Juan A. Benavides Maceas, el cual deberá contener en su portada rotulación con la información de la clase de proceso, radicado, partes y el nombre de este despacho judicial, debiendo radicarlo en el horario comprendido de lunes a viernes de 08:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

Tanto la constancia de la publicación del aviso del remate como el certificado de tradición del inmueble, deberán remitirse antes de la apertura de la licitación al correo electrónico j02cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co estableciendo como asunto las palabras "DOCUMENTOS REMATE" seguidas del radicado del proceso. Ej. "DOCUMENTOS REMATE x-20xx-00xx", SO PENA DE QUE EL JUZGADO SE ABSTENGA DE HACER APERTURA DEL REMATE.

Las dudas o comentarios relativos a la práctica del remate, serán atendidas a través del correo electrónico del despacho j02cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o en el teléfono del juzgado No. 3175688336, exclusivamente dentro del horario laboral de 08:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

QUINTO: Expídase el respectivo aviso y procédase a su publicación por parte del demandante en el diario EL TIEMPO y désele cumplimiento a los lineamientos señalados en el art. 450 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Sandy Beatriz Loaiza Redondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85673383bebbe7ce6f7b01cdf7931d1fc790ae03fa0bfc9bbfd452ca798385e7**
Documento generado en 27/04/2023 10:49:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica